



Bogotá 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500420071



20155500420071

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11354 11385 11386 11458** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Kard Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1011458 Del 25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T. 9000388417

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. del
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, con N.I.T. **9000388417**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **7014852**, de fecha **09 de noviembre de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

En concordancia con el código **518**. **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. 11.028 del 25 JUN 2012

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, con N.I.T. **9000388417**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
7014852	09 de noviembre de 2012	SZK264

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA** identificada con N.I.T. **9000388417**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9000388417**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley

RESOLUCIÓN No. del

25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA** con N.I.T. **9000388417** 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA** N.I.T. **9000388417**, con domicilio en la ciudad de **TUBARA. - ATLANTICO**, en la **CL 9 No 3 - 26**. Teléfono **3822828**, Correo electrónico **no autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

25 JUN 2015

25 JUN 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digito: Daniel M Gomez

Reviso: COORDINADOR GRUPO IJIT

C:\Users\ DANIELGOMEZ SUPERTRANSPORTE\Desktop\paper\INMOviliza.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 7014852

1. FECHA Y HORA

12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15



República de Colombia
Ministerio de Transporte

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Comandancia en Jefe de Policía
SECRETARIA DE TRANSPORTES

11. LUGAR DONDE SE OTORGO DIRECCION Y CIUDAD
Circunvalar con Carrera 33

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

12. VEHICULO Y MARCA LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

13. SERVIDOR
 NO. COLOMBIA
 SERVIDOR
 PARTICULAR
 PUBLICO

14. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

15. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
MOTOCICLETA	VOLOQUETA
CARROZANO	CAMION TRACTOR
CARRETEJA	OTRO

16. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CEA **1327833E** **+**

LICENCIA DE CONDUCCION
101118807 **CE2**

EXPIRESA **2000** VENCE **03-11-15**

17. NOMBRE Y APELLIDOS
APLICACION PUBLICITARIA
MIT 18038023E1

NUMEROS Y APELLIDOS
VICTOR ALFONSO GONZALEZ L
 DIRECCION **DIAZ 808 N. 86 47** TELEFONO **300816277**

18. DENOMINACION DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA

19. VALOR DE LA MULTA
10002733741

20. TIPO DE INFRACCION
0627903X

21. NOMBRE Y APELLIDOS
José Volante Jiménez W
 IDENTIFICACION **087094** ENTIDAD **SETRA - NEBAR**

22. MOTIVO DE LA INFRACCION
Por salida III **No aplica.**

23. OBSERVACIONES
No porta extracto de licencia
*** No se moviliza por falta de espacio en el patio.**

24. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRAFICO
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

 BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

 C.C. No. **13280336**
 AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO
 C.C. No.

... (faded text) ...

... (faded text) ...



No 2013-560-075104-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 7014852
Requisito de 12 2013 12 24 41 Usualia Baserriak Harenberratu
SUP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TRÁFICO - REPARTAMENTO (EIM) SECRETARIA DISTRITAL D
12 24 46 Begoña D.C. 2628795

... (faded text) ...

... (faded text) ...

Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DE BARBAQUILLA

TRANS-ROFTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA



Actividades Económicas

Información de Contacto

Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id:	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANS-ROFTE MIXTO DE LA COSTA	BARBAQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de

[Inicio](#) [Ayudas Legales](#)

[Contáctenos](#) [¿Que es el RUES?](#) [Camaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIEL GOMEZ](#)



CÁMARA DE COMERCIO – Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No. 26A – 47. of. 512
Bogotá, Colombia



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500381421**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11354 11385 11386 11458** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11094 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC
LTDA**
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

REMITENTE
Nombre y Apellido: _____
Código Postal: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Código Postal: _____
Departamento: _____
Código Postal: 1102
Ejemplo: RN 39 118255

DESTINATARIO
Nombre y Apellido: _____
Código Postal: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Ejemplo: _____
Departamento: _____
Código Postal: _____
Ejemplo: Pre-Admisión
Código Postal: _____
Teléfono: _____

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
472 Desconocido Dirección Errada No Registrado Refusado No Reside	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fabricado No Contactado Fuerza Mayor

Detalle de entrega No. 1

Fecha: 15/9/15
Hora: _____
Nombre legible del destinatario: *Rafael Rosales*
C.C.: 8520804
Sector: *Tubara*
Centro de Distribución: _____
Observaciones: *SE TRANSFIRIÓ*

Detalle de entrega No. 2

Fecha: _____
Hora: _____
Nombre legible del destinatario: _____
C.C.: _____
Sector: _____
Centro de Distribución: _____
Observaciones: _____

NOR 100000001 / Versión 2

Oficina principal - calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co